

## **ANEXO 2-**

### **CONDICIONES COMERCIALES – OFERTA ECONÓMICA**

#### **1 FORMA DE PAGO**

LA FIDUCIARIA pagará al CONTRATISTA, como se establece en los términos de condiciones, como total y única remuneración por la ejecución de las OBRAS objeto del Contrato que resulte del presente proceso, el producto de las cantidades de obra realmente ejecutadas de acuerdo con los rubros y precios contenidos en el Cuadro de Cantidades de Obra y precios Unitarios indicados en el Anexo 2 y 2.1 respectivamente, aplicando sobre los costos directos el porcentaje de AIU por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidad definidos en este Anexo.

El pago se realizará mediante avances mensuales de la OBRA ejecutados, en los cuales se contabilizarán las cantidades realmente ejecutadas y validadas por la INTERVENTORÍA y aceptadas por el CONTRIBUYENTE. Para el recibo a satisfacción de dicho trabajo, se verificará que se hayan completado en su totalidad todas las actividades descritas de acuerdo con los requerimientos indicados en cada Rubro, las Especificaciones Técnicas asociadas y de acuerdo con el Anexo 1: – Alcance de la OBRA relacionado en estos término de referencia.

#### **2 REAJUSTE**

Para el desarrollo del contrato que se derive de la presente convocatoria NO SE APLICARA NINGUNA FORMULA DE REAJUSTE.

#### **3 AIU**

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, así como los impuestos de Ley, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, EL valor de AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) deberá consignarlo y discriminarlo en: administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

El A.I.U., se debe describir en el FORMATO establecido en el Anexo no 2.1 Cuadro de precios unitarios y desglose de la oferta. El proponente deberá diligenciar el FORMATO para el cálculo del A.I.U., considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; valla, chalecos distintivos, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos, Administración y Utilidad.

El cálculo del AIU debe corresponder en un todo, cualquier error, omisión o inconsistencia, repercutirá en el sistema de evaluación de la programación.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

#### **4 CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS**

En el Cuadro de Precios unitarios que se presenta adjunto como anexo 2.1. Se encuentran las cantidades estimadas para cada uno de los Ítems de pago previstos como única compensación económica para el desarrollo de las obras. Estas cantidades en ningún momento constituyen un compromiso de ejecución mínima para CERREJÓN.

El proponente deberá diligenciar este cuadro incluyendo el valor del precio unitario ofrecido para cada uno de los Ítems.

#### **5 DEPOSITO EN GARANTÍA**

EL CONTRATANTE retendrá, a título de depósito en garantía de todas y cada una de las obligaciones del CONTRATISTA, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor neto correspondiente al Acta Mensual de Pago en cada período de facturación. Las sumas retenidas a título de depósito en garantía no generarán interés, rendimiento o reajuste alguno a favor del CONTRATISTA. Para los efectos de esta cláusula se entiende por valor neto del Acta Mensual de Pago, el obtenido después de deducir del valor total de las obras ejecutadas en el período correspondiente el valor de la amortización del anticipo, si lo hubiese.

La restitución del Depósito en Garantía, deducidas las sumas que EL CONTRATISTA llegare a cobrarse por incumplimiento del CONTRATISTA, se efectuará con el Pago Final.